



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General  
18 de mayo de 2005

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de comercio internacional  
Conferencia de las Partes  
Segunda reunión**

Roma, 27 a 30 de septiembre de 2005

Tema 3 del programa provisional\*\*

**Reglamento de la Conferencia de las Partes**

## **Reglamento de la Conferencia de las Partes**

### **Nota de la secretaría**

1. En su primera reunión, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de septiembre de 2004, en la decisión RC-1/1, la Conferencia aprobó el Reglamento de la Conferencia de las Partes, que figuraba en el anexo de esa decisión, a excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45.
2. El texto del párrafo 1 del artículo 45 es el siguiente: “Las Partes harán todo lo posible para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. [Si se agotan todos los esfuerzos por lograr consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la decisión, en última instancia, se tomará por el voto de una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes a menos que se disponga otra cosa en el Convenio, en el reglamento financiero a que se hace referencia en el párrafo 4 del artículo 18 del Convenio, o en el presente reglamento]”.
3. La Conferencia de las Partes tal vez desee continuar su consideración de ese artículo.

\* UNEP/FAO/RC/COP.2/1.

K0581673(S) 080605 080605